

- CIFA Los Palacios: Ctra. del Monte, Km 2,7. Los Palacios (Sevilla).

3. Servicios Centrales de la Dirección General de Investigación y Formación: C/ Juan de Lara Nieto, s/n. Sevilla.

Sevilla, 18 de marzo de 1997.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de noviembre de 1996, relativa a la autorización de almazaras, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva. (BOJA núm. 138, de 30.11.96).

Detectados errores en el texto de la Orden de 14 de noviembre de 1996, relativa a la autorización de almazaras, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre de 1996, se procede a continuación a su correspondiente rectificación:

En la página 16.021, en el Anexo VI, en el recuadro de datos relativos a la almazara, debe añadirse el domicilio, la localidad y el número de autorización de la almazara. Para facilitar el uso de este formulario con las correcciones practicadas, se procede a su publicación en el Anexo de la presente.

Sevilla, 17 de marzo de 1997

ANEXO

ANEXO VI
 Contabilidad de existencias
Certificado de entrada y molturación de aceitunas en almazaras

Número.....
 (a fijar por la almazara)

Campaña/.....

DATOS DE LA ALMAZARA																					
Nombre o razón social																				
Domicilio.....	Localidad.....																				
Almazara autorizada número	_ / _ . _ - _																				
D.N.I. ó N.I.F.	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				

DATOS DEL OLEICULTOR																					
Nombre o razón social																				
Domicilio																					
D.N.I. ó N.I.F.	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				

MES DE RECEPCIÓN DE LA ACEITUNA MOLTURADA	ACEITUNA ENTRADA EN EL MES Y MOLTURADA EN LA ALMAZARA EN EL MES O DESPUÉS, EXPRESADO EN KILOGRAMOS			ACEITE OBTENIDO KILOGRAMOS	RENDIMIENTO MEDIO
	OPERADORES (1)	DIRECTAMENTE (2)	TOTAL		
TOTAL					

(1) Aceituna entregada por terceros (El oleicultor, para solicitar la ayuda, debe presentar factura de venta de la aceituna.)
 (2) Aceituna entregada directamente por el oleicultor en la almazara o en un centro de compra.

Certifico que los datos contenidos en este documento son conformes con la realidad.

En, a de de 19.....

Sello de la almazara

El representante de la almazara

Firmado,
 D.N.I.:

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 17 de marzo de 1997, por la que se delega en el Viceconsejero la competencia para suscribir el convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y el Instituto de Estadística de Andalucía para la codificación, explotación estadística y mejora de la calidad de la información sanitaria contenida en las estadísticas de movimiento natural de población en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 2.2, apartado f), establece que corresponde al Viceconsejero de Salud las funciones de coordinación y tutela de los sistemas de información sanitaria, registro y estadísticas oficiales de la Consejería.

Por ello, con el fin de adecuarlo a la actual situación organizativa de la Consejería, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en el Viceconsejero de Salud, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio entre la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y el Instituto de Estadística de Andalucía para la codificación, explotación estadística y mejora de la calidad de la información sanitaria contenida en las estadísticas de Movimiento Natural de Población en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de enero de 1997, de la Viceconsejería, mediante la que se hacen públicas ayudas a las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 31 de enero de 1995 (BOJA núm. 30, de 22 de febrero) se reguló la concesión de subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluzas, siendo convocadas dichas subvenciones para el ejercicio 1996 mediante Resolución de esta Viceconsejería, de 2 de enero de 1996 (BOJA núm. 19, de 8 de febrero).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de dicha Orden y de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983,

de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero. Publicar la relación de Subvenciones Ordinarias otorgadas en el ejercicio 1996, con cargo a la aplicación presupuestaria 481.00 del Programa 22 F, a las Asociaciones y Federaciones oficialmente reconocidas por la Junta de Andalucía como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, la cual figura como anexo a la presente Resolución.

Segundo. El destino de tales Subvenciones Ordinarias es:

- a) A las Asociaciones: Cofinanciar la programación anual habitual de actividades culturales andaluzas y las dedicadas a la integración de nuestra Cultura con la zona geográfica de residencia.
- b) A las Federaciones: Cofinanciar los gastos de mantenimiento de sus sedes sociales.

Sevilla, 28 de enero de 1997.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

ANEXO

Nº	ASOCIACION	POBLACION	IMPORTE PTAS.
2	ANDALUCIA EN TOULOUSE	TOULOUSE	500.000
3	ASOC.RECTVA.CULT.ANDALUZA	PAIPORTA	500.000
4	CASA DE ANDALUCIA	ALCALA DE HENARES	500.000
5	CASA DE ANDALUCIA	LEGANES	400.000
6	CASA DE ANDALUCIA	BARCELONA	700.000
7	CENTRO CULTURAL ANDALUZ	MOLLET DEL VALLES	300.000
8	CENTRO CULT.CASA ANDALUCIA	POLINYA	200.000
9	CENTRO CULT.AND.VICENTE ALEIXANDRE	SANT JOAN DESPI	500.000
10	CASA DE ANDALUCIA	PORTUGALETE	400.000
11	CASA DE ANDALUCIA	VINAROS	400.000
13	CASA DE ANDALUCIA	VILADECANS	250.000
14	CENTRO CULT.RECTVO.CASA DE AND.	CANIGUILLAS	300.000
16	CENTRO AND.PERA NUESTRA ANDALUCIA	LONDRES	400.000
17	CASA CULTURAL ANDALUCIA	PUERTO SACUNTO	500.000
18	CENTRO ANDALUZ	BERNA, 9	500.000
20	CASA DE ANDALUCIA	MATARO	250.000
21	CASA ANDALUZA DE SESTAC'EL OLIVO'	SESTAC	400.000
22	CENTRO AND.CULT.ARTISTICO M.DE FALLA	BARCELONA	700.000
23	ASOCIACION CULTURAL ANDALUZA	ALFAFAR	400.000
24	CENTRO CULT.ANDALUZ	QUART DE POBLET	300.000
25	CASA DE ANDALUCIA	PARLA	300.000
26	CASA DE ANDALUCIA	ARANDA DE DUERO	300.000
27	CASA DE ANDALUCIA EN GETAFE	GETAFE	800.000
29	CENTRO AND.BLAS IMPANTE BAIX LLOBREGAT	CORNELLA DE LLOBREGAT	300.000
30	CASA DE ANDALUCIA	LA LLACOSTE	300.000
31	CASA DE AND.MTRA.SRA.DEL ROCIO	LOGRO	400.000
32	ASOCIACION ANDALUZ HIJOS DE ALMORCAR	BARCELONA	400.000
33	ALHAMBRA, SOCIEDAD CULTURAL ANDALUZA	BARCELONA	300.000
34	CASA ANDALUCIA	VALLADOLID	600.000
36	CENTRO AND.EN CATALUÑA BLAS INFANTE	BARCELONA	700.000
38	CASA DE ANDALUCIA	SENTMENAT	300.000
39	CASA REG. ANDALUZA-CENTRO CULT.	TUENLABRADA	400.000
40	CASA DE ANDALUCIA	OLMENAR VIEJO	300.000
41	CASA REGIONAL DE ANDALUCIA	TERUEL	400.000
42	CENTRO ANDALUZ	ALFAFAR	400.000
43	CASA ANDALUCIA DE ALCOY	ALCOY	500.000
47	CASA DE ANDALUCIA EN PINTO	PINTO	300.000
48	CENTRO CULT.ANDALUZ SENECA	VITORIA	700.000
49	CASA GADITANA-CENTRO CULT.ANDALUZ	MADRID	300.000
50	CASA DE ANDALUCIA	ALCOBON	200.000
52	CASA DE ANDALUCIA	SABROZA	1.000.000
54	CASA DE AND. DE TARRAGONA Y PROVINCIA	TARRAGONA	400.000
55	CENTRO ANDALUZ-CASA DE HUELVA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	350.000
56	CIRCULO ANDALUZ	SAN JUAN	400.000
57	CASA DE ANDALUCIA DE GAVA	GAVA	200.000
58	CASA DE ANDALUCIA COMARCA DEL GARRAF	SANT PEDRO DE RIBAS	400.000
59	CASA DE ANDALUCIA EN LOGRONO	LOGRONO	700.000
60	CENTRO ANDALUZ	BARCELONA	500.000
61	CASA DE ANDALUCIA	TORREJON DE ARDOZ	300.000
67	CENTRO ANDALUZ GADITANO	BARCELONA	500.000
68	CASA DE ANDALUCIA	BLANES	250.000
69	CASA DE CADIZ-ASOC.ANDALUZA	BARCELONA	250.000
70	CASA DE ANDALUCIA	EL PRAT DE LLOBREGAT	1.000.000
71	CENTRO POPULAR ANDALUZ	SANT CUGAT DEL VALLES	400.000
72	PERA FICA.AND.CULT.RECTVA.DE CERDANYOLA	CERDANYOLA DEL VALLES	600.000
74	CASA DE ANDALUCIA	MONTVIDEO	100.000
75	PERA ANDALUZA JUAN DE ARCOS	BADALONA	150.000